

RESOLUCIÓN DE INICIO DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO

ANTECEDENTES

La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, a través de la **Dirección General de Lucha contra la Brecha Digital** tiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat y el artículo 13 del Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983 y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de desarrollo de indicadores y diagnosis, así como impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital en colaboración con entidades y organismos de la Generalitat con competencia en el desarrollo de la sociedad digital y otros proyectos tecnológicos.

Entre las funciones de esta Dirección General de lucha para la brecha digital (a través del Observatorio de Brecha Digital) está configurarse como un contenedor permanentemente actualizado de información en el que se recopilen datos estadísticos, estudios e informes, que sean no sólo reflejo objetivo de la realidad de la brecha digital, sino también como espacio de encuentro y herramienta de participación, transparencia y diagnóstico que, fortaleciendo las acciones y políticas públicas, garanticen el ejercicio del derecho de la ciudadanía de acceso y uso de las TIC.

Esta conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, a través de la Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital, pretende la realización de un contrato mayor con el objetivo de llevar a cabo un estudio-macroencuesta de Brecha Digital en el ámbito de la Comunitat valenciana.

Para ello y con el fin de cumplir uno de sus objetivos que es medir y analizar la brecha digital, se hace necesario la asistencia de empresas especializadas en el sector de análisis de mercado social, que nos den apoyo en la preparación de las condiciones técnicas para llevar a cabo un análisis cuantitativo de la brecha digital (encuesta, análisis de datos e informes) de Brecha Digital con alcance en toda la Comunidad Valenciana.

Atendiendo a lo que establece el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 9 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo, y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en su apartado primero, que indica que *“los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.”*

Considerando que esta Dirección General para la Lucha contra la Brecha Digital se podría beneficiar de las aportaciones de personas o entidades que a día de hoy estén operando en el sector en el que se desarrollará el futuro contrato, y con la finalidad de definir lo mejor posible las prescripciones



técnicas de la futura licitación, al no tener este Órgano de Contratación de suficiente información al respecto, se ha considerado necesario realizar previamente una consulta a los operadores del mercado.

La consulta preliminar proporcionará a esta Dirección General propuestas y soluciones adecuadas, planificando más adecuadamente las condiciones técnicas, económicas y administrativas del posterior procedimiento de licitación, así como informará a los posibles licitadores del contrato de las intenciones de este Órgano de Contratación.

En virtud de lo establecido en el artículo primero de la Resolución de 24 de febrero de 2021 (DOGV de 03/03/21) de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital sobre delegación de determinadas competencias en otros órganos de la Conselleria.

En base a todo lo expuesto,

RESUELVO

APARTADO 1. OBJETO

Esta consulta preliminar al mercado tiene por objeto el asesoramiento en la elaboración de las características técnicas genéricas que permitan elaborar la documentación de inicio para llevar a cabo un contrato de servicios para la elaboración de un análisis cuantitativo de la brecha digital estudio-macroencuesta de Brecha Digital en el ámbito de la Comunidad Valenciana y en el ámbito provincial (Castellón, Valencia y Alicante). Este asesoramiento permitirá planificar el procedimiento de licitación posterior y su resultado se concretará en un informe que será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y que contendrá todas las actuaciones realizadas.

El asesoramiento se centrará en el diseño y planificación del estudio cuantitativo, la planificación y realización del trabajo de campo, el proceso de datos y la elaboración de informes.

APARTADO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONSULTA

Para llevar a cabo el asesoramiento, las empresas participantes deberán tener en cuenta que sus aportaciones deben contener información relacionada con los siguientes apartados (características técnicas y/o actividades):

2.1 Diseño y planificación del estudio cuantitativo

Descripción técnica del estudio que deberá especificar como será y qué contendrá cada uno de los siguientes apartados con relación a la encuesta de brecha digital de la Comunitat Valenciana y a nivel provincial

-ÁMBITO UNIVERSO

-TAMAÑO Y DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA y nivel de error

-PROCEDIMIENTO DE MUESTREO A UTILIZAR

-SELECCIÓN Y ELABORACIÓN DE INDICADORES

- FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA

-TÉCNICAS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN: OBTENCIÓN DE REGISTROS

-CUMPLIMENTACIÓN DE REGISTROS Y ELABORACIÓN DE FICHEROS DE RESULTADOS



2.2 Planificación y puesta en marcha del trabajo de campo

Deberá describir en líneas generales los elementos necesarios en la planificación y puesta en marcha del trabajo de campo (como complemento a la descripción técnica del estudio). Entre otros contendrán los siguientes elementos:

- DISEÑO DE FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA
- PERFIL Y FORMACIÓN /ENTREVISTADORES/AS Y EQUIPO TÉCNICO
- PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO
- REALIZACIÓN DE INFORMES -EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICAS

2.3 Descripción de entregables

deberán llevar a cabo una descripción de los informes y materiales que se entregarán al finalizar el periodo de ejecución, entre otros,

- FICHA TÉCNICA DE LA ENCUESTA (EN DIVERSOS FORMATOS)
- MANUAL DEL ENTREVISTADOR
- RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO (PRE-TEST, BASES DE DATOS TABULACIONES, INFORMES
- INFORMES VARIOS: AVANCE DE RESULTADOS, FINAL, FINAL POR PROVINCIA, CUADROS DE EXPLOTACIONES ESTADÍSTICAS

2.4 Memoria económica general

se realizará una estimación económica relacionada con el precio del servicio que se va a ejecutar, tanto si fuera a tanto alzado y/o por precios unitarios. Este presupuesto será adecuado a los precios de mercado.

En principio se prevé llevar a cabo por parte del órgano de contratación, según el presupuesto asignado, un procedimiento de contratación abierto/abierto simplificado y tramitación ordinaria .

2.5 Cronograma de apoyo a la calendarización de las fases del estudio

Asesoramiento en planificación y establecimiento de plazos razonables de entrega de cada uno de los documentos/informes o actividades descritas en los apartados anteriores (hitos)

A nivel general, será necesario tener en cuenta en la propuesta la necesidad de cumplir los siguientes requisitos:

-ACCESIBILIDAD A LA DOCUMENTACIÓN (*Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público*)

-Que toda la documentación esté disponible en las dos lenguas oficiales en la Comunitat Valenciana - DOCUMENTACIÓN BILINGÜE (*Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del Valenciano*)

APARTADO 3. PARTICIPANTES

La convocatoria es abierta y se dirige de acuerdo con el art. 40 de la directiva y el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a personas físicas o jurídicas, expertos o autoridades independientes, colegios profesionales que tengan interés en presentar propuestas relativas al objeto de la consulta, incluyendo a operadores económicos que estén activos en el mercado, dado que los elementos a que se refiere la consulta precisan



de un análisis sujeto a las condiciones del mercado concreto en el que operan.

El órgano de contratación no queda obligado a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria. Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados.

APARTADO 4. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

La participación en la consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información en ningún caso podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir ó limitar la competencia, ni otorgar ventajas ó derechos exclusivos.

La participación en esta Consulta Preliminar del Mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite, si bien, no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que pudieran celebrarse con posterioridad y como consecuencia de ella.

En particular, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, se hará pública en el perfil del contratante el informe con las actuaciones realizadas teniendo en cuenta que en ningún caso el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes.

APARTADO 5. DESARROLLO DE LA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO

1.- El plazo de presentación de las propuestas será 10 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector público. (www.contrataciondelestado.es)

El perfil de contratante de este Órgano de Contratación se encuentra alojado en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=O8xcHRa9j6%2Brz3GQd5r6SQ%3D%3D>

2.- Transcurrido dicho plazo se cerrará el plazo de propuestas.

APARTADO 6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de las propuestas, los participantes deberán ceñirse a las siguientes reglas básicas:

1.- La presentación de las propuestas se realizarán a través del correo electrónico dglbd@gva.es y observatorio_dglbd@gva.es

2.- La documentación presentada podrá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Autònoma (valenciano o castellano) de acuerdo con los artículos 3 de la Constitución Española, 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también con la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de uso y enseñanza del valenciano. En caso de que se encuentre redactada en otra lengua debe acompañarse la correspondiente traducción oficial.

3.- La documentación se presentará en formato PDF y su tamaño no superará los 4 Megabytes.

4.- Una vez recopiladas las propuestas presentadas, el órgano de contratación podrá utilizar esta información en una licitación posterior. El órgano de contratación, de acuerdo con sus intereses, se reserva el derecho de convocar individualmente a participantes concretos para



realizar una presentación más detallada o ampliar la información sobre su propuesta.

APARTADO 7. POSTERIOR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Tras la consulta preliminar, el órgano de contratación dará publicidad a los resultados de la misma, respetando el principio de confidencialidad.

El órgano de contratación podrá iniciar los correspondientes procedimientos de contratación según lo establecido en la normativa de contratación pública, pudiendo definir las especificaciones funcionales de los servicios a desarrollar a partir de las ideas de soluciones recogidas como resultado de la consulta.

En todo caso, estos procedimientos estarán abiertos a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones establecidas, hayan o no estado ligadas a la consulta preliminar al mercado.

Las consultas preliminares no pueden comportar la generación de incentivos o ventajas para las empresas participantes en la misma a la hora de adjudicar los contratos, ni puede reconocerse como criterio de adjudicación o como valor ponderable favorable a la misma la participación previa en el proceso de la consulta preliminar al mercado.

LA SUBSECRETARIA